



**RESOLUCIÓN D46/2025, DE 30 JUNIO DE 2025, DEL DIRECTOR DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR
POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL
(OEP 2024) – CÓDIGO PPL-02**

La Dirección del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (en adelante, CUD-ENM), en el uso de sus competencias, en base al *Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024*, resuelve convocar concurso público, por el procedimiento de urgencia, para la provisión de la plaza que figura en el anexo I de esta resolución.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), y por la normativa reguladora del procedimiento para la provisión de plazas de personal docente e investigador del CUD-ENM, aprobada en la reunión del Patronato de 8 de marzo de 2010.

El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- *Requisitos de los candidatos.*

1.1. Todos los requisitos se deberán poseer con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la toma de posesión. Los documentos acreditativos deberán estar actualizados al referido plazo y, de estar redactados en idiomas distintos al gallego o al castellano, deberán presentarse acompañados de traducción por intérprete jurado.

1.2. Para resultar admitidos, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a.1, así como los extranjeros incluidos en los apartados a.2 y a.3, deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de doctor y de la titulación previa indicada en el perfil de la plaza (véase anexo I). En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse credencial que acredite su homologación o su reconocimiento para el ejercicio como profesor de universidad. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. De acuerdo con lo establecido en el apartado c) del artículo 10 de la LOSU, los títulos de grado





expedidos por universidades en los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, a todos los efectos, a aquellos expedidos por universidades españolas.

d) Acreditar la evaluación positiva por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, que le permite ser contratado como profesor permanente laboral. A estos efectos, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la LOSU, la acreditación de profesorado contratado doctor o de la figura equivalente en la normativa autonómica, será válida para la figura de profesorado permanente laboral. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y los candidatos que estén habilitados para los mismos resultarán admitidos en los términos y condiciones establecidos en la resolución de la Dirección General de Universidades del 18 de febrero de 2005 (BOE del 4 de marzo).

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto, siendo de aplicación lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

h) Haber abonado las tasas de participación en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- *Solicitudes.*

2.1. Los interesados deberán presentar una solicitud (que se ajustará al modelo que figura como anexo II de esta resolución y que se dirigirá al Director del CUD-ENM) y modelo de CV acompañados de toda la documentación justificativa de los requisitos y acreditativa de los méritos.

2.2. Los modelos de solicitud y de CV se podrán obtener en la página web del CUD-ENM (<https://cud.uvigo.es> – Personal – Concursos – Concursos de Profesorado – Concursos de Profesorado Laboral Fijo – Modelo de solicitud // Modelo de CV). En aplicación de la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, las solicitudes, acompañadas de toda la documentación, deberán remitirse por vía telemática, preferentemente en formato PDF, dentro del plazo de envío de solicitudes. Para ello, se hará uso de la aplicación habilitada al efecto en la web del CUD-ENM: <https://cud.uvigo.es> – Personal – Concursos – Concursos de Profesorado – Concursos de Profesorado Laboral Fijo – Aplicación para envío de solicitudes.

No obstante, en caso de que el candidato no pueda realizar este trámite de forma telemática, por concurrir una incidencia técnica debidamente acreditada, tras informar al CUD-ENM de esta situación por cualquiera de las vías indicadas en <https://cud.uvigo.es/contacto/>, podrá cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel. Para ello, podrá emplear cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, a la dirección: *Centro Universitario de la Defensa, Escuela Naval Militar, Plaza de España, s/n, 36920, Marín, Pontevedra*. Las solicitudes entregadas en Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto para que el personal de dicha oficina le estampe la fecha de presentación en la



solicitud antes de ser certificada. Las solicitudes remitidas desde el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, debiendo figurar igualmente la fecha de su presentación en la solicitud.

2.3. Con la instancia de solicitud y el currículum, se adjuntarán necesariamente los siguientes documentos y será **causa de exclusión** la falta de alguno de ellos:

a) Copia auténtica del documento acreditativo de la identidad (DNI, NIE, pasaporte,...). Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, de ser el caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el cual tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar separados de derecho de su cónyuge y, si es el caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia auténtica del título de doctor, así como de la titulación previa requerida, o de la certificación de pago de los derechos de expedición del título, o en su caso, de la credencial de homologación expedida por el Ministerio con competencia en homologación de titulaciones universitarias.

c) Copia auténtica de la credencial de la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora expedida por la agencia u órgano de evaluación competente que le permita ser contratado como profesorado contratado doctor o profesorado permanente laboral. Los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios deberán presentar certificación de servicios prestados acreditativa de tal condición y los candidatos que estén habilitados copia de la credencial que lo acredite.

d) Justificante de pago, dentro del plazo de presentación de instancias, de **31,10 euros** en concepto de tasas de participación en el proceso selectivo, en la cuenta corriente:

Código IBAN: ES87 0182 3619 4102 0150 9310, BBVA, Centro Universitario de la Defensa.

Código BIC: BBVAESMMXXX

El pago se realizará directamente en las oficinas de la citada entidad, utilizando para eso exclusivamente el impreso de solicitud (anexo II) o mediante transferencia bancaria. En ambos casos, **en el concepto de la operación deberá constar obligatoriamente el DNI del interesado.**

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención i) que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y ii) que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.
La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que figura en el anexo III (disponible para descarga en la web del CUD-ENM). Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.
- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% (tasa de 15,55 €) los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial





MINISTERIO
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

La falta de pago de los derechos de participación en el proceso selectivo en el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del concurso de la persona aspirante, excepto que se acredite estar exento del pago de la citada tasa.

2.4. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso según el artículo 30 de la Ley 39/2015. El anuncio será también publicado en el punto de acceso general, administracion.gob.es.

2.5. La publicación de los actos que integran este procedimiento en el tablón de anuncios del CUD-ENM, así como en su página web servirá de notificación para todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Se garantizará, en la medida de lo posible, que la información se publica en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Tercera.- *Otra documentación.*

3.1. El candidato deberá incluir:

- Curriculum vitae** detallado de acuerdo con el modelo disponible para su descarga en la web. **No serán valorados méritos que no estén detallados en dicho modelo de curriculum vitae.**
- Copia auténtica de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios y la fecha de las mismas.
- Copia simple de los justificantes de todos los méritos alegados (**solo se valorarán los méritos suficientemente acreditados**).
- Proyecto docente referido a cada una de las materias que se indican para la plaza en el anexo I.

Las personas solicitantes deberán poseer todos los méritos alegados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los documentos acreditativos de los méritos alegados por las personas interesadas tendrán que estar estructurados conforme al modelo de curriculum que se puede obtener en la web del CUD-ENM (<https://cud.uvigo.es> – Personal – Concursos – Concursos de Profesorado – Concursos de Profesorado Laboral Fijo – Modelo de CV).

Toda la documentación enumerada en este apartado deberá aportarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá ninguna documentación adicional finalizado dicho plazo.

Cuarta.- *Admisión de aspirantes.*

4.1. En un plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del CUD-ENM publicará, en los lugares indicados en la base 2.5., la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de exclusión. Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para la enmienda de errores y la subsanación de las causas de exclusión. Para este procedimiento, que se llevará a cabo por vía telemática, se habilitará formulario al efecto en la web del CUD-ENM. Posteriormente, el Director del CUD-ENM dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos. Las reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Quinta.- *Comisión de selección.*





MINISTERIO
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



5.1. Los méritos serán valorados por una Comisión Específica del CUD-ENM, compuesta tal y como se señala en la normativa reguladora del procedimiento para la provisión de plazas de personal docente e investigador del centro, que se someterá en su actuación a lo previsto en la Ley 40/2015 y en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre). La composición de dicha Comisión deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

5.2 En aplicación del apartado 1.b) del artículo 71 de la LOSU, las comisiones de selección estarán integradas por una mayoría de miembros externos a la universidad convocante. La composición de la comisión se puede consultar en el anexo V. El CV de los miembros de la comisión de selección será publicado en el apartado de la web del CUD-ENM dedicado al proceso selectivo (<https://cud.uvigo.es> – Personal – Concursos – Concursos de Profesorado – Concursos de Profesorado Laboral Fijo).

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada, debidamente alegada por el interesado y así apreciada por la dirección del CUD-ENM. Los miembros de la comisión deberán abstenerse de actuar y los interesados podrán recusarlos en los casos y por los motivos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

5.4 En cumplimiento del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, la dirección del CUD-ENM solicitará, una vez publicados los listados definitivos de admitidos y excluidos, a todos los integrantes de la comisión que declaren formalmente si incurren o no en los supuestos de abstención y conflicto de interés indicados en el apartado 32.4 de dicho Real Decreto.

5.5 Resuelta la renuncia, la abstención o la recusación, los afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes, por orden correlativa. En caso de ser necesario, se publicará una resolución del Director del CUD-ENM actualizando la composición de dicha comisión.

5.6 La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de dos personas integrantes y podrá actuar requiriéndose siempre la presencia de la persona presidenta y de la secretaria o, en su caso, de las que las sustituyan.

De acuerdo al artículo 13.3 del RD 364/1995, de 10 de marzo, la Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, limitándose su labor a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación se elevará a la Dirección del CUD-ENM. A todas las personas asesoras les será de aplicación lo especificado anteriormente para las personas integrantes de la Comisión. Estos nombramientos se harán públicos en los lugares señalados en la base 2.5. Asimismo, cuando el número de aspirantes lo haga conveniente, la Comisión podrá solicitar a la Dirección del CUD-ENM la designación de personal colaborador e incluso adoptar las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas.

Asimismo, para la fase de entrevista, la Comisión contará con la colaboración de dos personas integrantes del equipo directivo del CUD-ENM designadas por la Dirección del Centro.

5.7 De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 3.4 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, así como en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, esta convocatoria deberá ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa motivada que deberá justificarse ante el departamento ministerial con competencias en materia de función pública. La Comisión publicará en la web del CUD-ENM, una vez conocido el número de candidatos presentados, un cronograma orientativo con las fechas de realización de las diferentes fases del proceso selectivo, que en todo caso contemplará que la publicación de la valoración de méritos (primera fase del concurso) tendrá que realizarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de



la convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, así como que todo el proceso no dure más de nueve meses, sin perjuicio de que por razones acreditadas pueda excepcionalmente acordarse la ampliación de dicho plazo.

5.8 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.9 De acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos de selección para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, la Comisión adoptará las medidas precisas en aquellos casos en los que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios al resto de los aspirantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, la Comisión podrá solicitar justificación documental de los aspirantes y los informes sanitarios o técnicos correspondientes.

5.10 La Comisión se podrá constituir en las dependencias, tanto físicas como virtuales, del CUD-ENM, incluso de forma mixta, siempre y cuando se deje constancia en las actas de tal circunstancia.

Sexta.- *Valoración de los méritos.*

6.1. Los criterios de valoración de los currículos, tal y como se señala en la normativa reguladora del procedimiento para la provisión de plazas de personal docente e investigador del centro, se articulan en cuatro dimensiones:

- Experiencia investigadora, de transferencia e intercambio de conocimientos
- Experiencia docente, en innovación docente y experiencia profesional
- Formación académica
- Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos.

El baremo con las ponderaciones de cada uno de los citados apartados para la calificación de los concursantes será el establecido en el anexo IV. En aplicación de lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 71 de la LOSU, la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar.

6.2. En el mismo acto de Constitución, la Comisión Específica del CUD-ENM establecerá los criterios de valoración de méritos, respetando lo establecido en el anexo IV, que serán publicados en los lugares señalados en la base 2.5. La Comisión valorará la adecuación de los méritos de los candidatos al perfil de la plaza que se detalla en el anexo I. En cumplimiento del artículo 3.13 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, la Comisión contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria. Dichos criterios podrán ser recurridos por los candidatos en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de los mismos. Para este procedimiento, que se llevará a cabo por vía telemática, se habilitará formulario al efecto en la web del CUD-ENM.

6.3. Finalizado dicho plazo y resueltas las posibles reclamaciones, la Comisión Específica del CUD-ENM procederá a evaluar los méritos de los candidatos, una vez recibida la documentación de los aspirantes admitidos. Dichos méritos serán calificados con un máximo de 100 puntos en esta fase. Los resultados de este proceso serán publicados en el tablón de anuncios y página web del CUD-ENM. Los candidatos podrán interponer, por vía telemática empleando la aplicación habilitada al efecto en la web del CUD-ENM, reclamación ante la Comisión Específica del CUD-ENM en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de aquellos. La Comisión dictará la correspondiente resolución que será notificada a los reclamantes.



6.4. Una vez resueltas las reclamaciones anteriores y como resultado del proceso de valoración de los correspondientes currículos, la Comisión generará una lista de preseleccionados para una entrevista. El presidente de la Comisión convocará a los aspirantes a la entrevista con una antelación mínima de cinco días hábiles, indicando lugar y hora para realizarla. La convocatoria se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios y página web del CUD-ENM. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la Resolución, de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 31 de julio).

6.5. Sin perjuicio de lo establecido en la base 5.10, la entrevista se realizará en las dependencias físicas del CUD-ENM de forma obligada para los candidatos participantes, así como para los miembros de la comisión que pertenezcan al centro convocante. Dicha entrevista valorará el compromiso de los candidatos con los fines del mismo, recogidos en el punto 3 de la cláusula segunda del convenio de adscripción, su idoneidad de acuerdo con los criterios previamente establecidos para la adjudicación de las plazas, así como el proyecto docente presentado y su destreza docente. Los candidatos deberán defender el proyecto docente. Asimismo, la comisión valorará sus conocimientos de lengua inglesa (especialmente, la capacidad de los candidatos para impartir la docencia de sus materias en lengua inglesa) tanto a través de la valoración del currículum (apartado “Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica y otros méritos”, considerando que en la valoración de titulaciones que acrediten el nivel de inglés, únicamente se tendrán en cuenta aquellas obtenidas en los últimos cinco años) como de la propia entrevista. Dicha entrevista se calificará con un máximo de 40 puntos (distribuidos como sigue: 20 puntos para valorar el proyecto docente, 10 puntos para valorar su compromiso con los fines del CUD-ENM y 10 puntos para valorar su destreza en lengua inglesa), siendo necesario alcanzar 20 puntos para superarla.

6.6. Una vez realizadas todas las entrevistas, la Comisión publicará las valoraciones obtenidas en dicha fase por todos los candidatos convocados y procederá a elaborar la propuesta de provisión. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto del presidente. El acuerdo de adjudicación de la plaza constará de:

- a) Relación de todos los candidatos que hayan superado la entrevista, ordenados, de forma decreciente, en base a la puntuación total (suma de la valoración de méritos y la valoración de la entrevista).
- b) Propuesta de provisión de la plaza a favor del candidato que obtenga la puntuación más alta. La Comisión podrá acordar la no provisión de la plaza cuando no existan candidatos que hayan superado la entrevista.
- c) Puntuaciones detalladas de los candidatos en cada uno de los apartados y sub-apartados del baremo.

6.7. El acuerdo de adjudicación de la plaza, a favor del candidato con la puntuación total más alta, junto con la documentación de los concursantes, se enviará a la Dirección del CUD-ENM, que se encargará de publicar dicho acuerdo en los lugares previstos en la base 2.5.

6.8. Con los candidatos que figuren en la propuesta de provisión se constituirá una lista de personas candidatas, en el orden de prelación en que figuren. Con carácter general, se podrá ofrecer a los candidatos de dicha lista la posibilidad de conservación de sus valoraciones (en ambas fases del proceso), siempre y cuando se supere el 50% de la calificación máxima prevista para cada fase. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el perfil docente e investigador de la plaza en la que se hubiera conservado la valoración sean análogos a la plaza ofertada en la siguiente convocatoria.

6.9. Durante el desarrollo del concurso, la comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015.

Séptima.- *Resolución del concurso y nombramiento.*



7.1. La Gerencia del CUD-ENM convocará al candidato para que aporte la documentación necesaria para formalizar el contrato, lo que incluye:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones docentes y asistenciales. Los concursantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública según lo establecido en la Ley 17/1993, del 23 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre).
- b) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, si el puesto a cubrir implica, por su propia naturaleza y esencia, un contacto habitual con menores, siendo los menores los destinatarios principales del servicio prestado, y, concretamente, si el nuevo docente hubiera de impartir clase en el primer cuatrimestre del primer curso de la titulación de grado universitario.
- c) Certificado médico oficial que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto, siendo de aplicación lo establecido por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018 (Boletín Oficial del Estado del 20 de febrero de 2019), por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.
- d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

De no personarse en la fecha indicada sin mediar causa suficiente, así apreciada por la dirección del CUD-ENM, se considerará que el candidato renuncia al contrato, convocándose al siguiente candidato en el orden de prelación que figure en la propuesta.

7.2. El Director del CUD-ENM resolverá el concurso, con el nombramiento como profesor permanente laboral del CUD-ENM de los candidatos propuestos por la comisión, una vez que acrediten en plazo la documentación requerida.

7.3. El delegado de la Universidad de Vigo elevará al Rector la propuesta de concesión de la *Venia Docendi* para los candidatos propuestos para la contratación. La obtención de la *Venia Docendi* será requisito imprescindible para ser contratado.

7.4. El nombramiento especificará la denominación de la plaza y su categoría y se remitirá para su publicación al *Diario Oficial de Galicia*.

Octava.- *Reclamaciones*.

8.1. Contra la propuesta de adjudicación, los candidatos admitidos podrán interponer, por vía telemática empleando la aplicación habilitada al efecto en la web del CUD-ENM, reclamación ante la Comisión Específica del CUD-ENM en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de aquellos. La Comisión dictará la correspondiente resolución que será notificada a los reclamantes.

8.2. Contra el resultado de la resolución anterior de la Comisión, los candidatos podrán interponer reclamación ante el Director del CUD-ENM en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del resultado.

8.3. Las reclamaciones que se presenten serán notificadas a todos los interesados, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones al contenido de la reclamación.





8.4. Las reclamaciones a las que se refiere el punto 8.2. serán valoradas por la dirección del CUD-ENM, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto, por parte de la Comisión Específica del CUD-ENM, de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y de capacidad de ellos en el procedimiento del concurso de acceso. Resolverá, con notificación a los reclamantes, en el plazo máximo de tres meses, ratificando o no la propuesta reclamada. En este último caso, se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, y la Comisión Específica del CUD-ENM deberá formular nueva propuesta, tras lo cual el Director del CUD-ENM dictará la resolución de acuerdo con la nueva propuesta.

8.5. Contra la resolución del Director del punto anterior, podrá interponerse demanda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*, ante los Juzgados de lo Social de Pontevedra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015.

8.6. Admitida a trámite alguna reclamación de aquellas a las que se refiere el punto 8.2., y en tanto no se resuelva, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Novena.- *Contratación y obligaciones.*

9.1. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible. En caso de que el interesado no firme en el plazo señalado sin autorización expresa se considerará que renuncia a la plaza y se podrá proceder al nombramiento del siguiente candidato en el orden previsto en la base 6.8.

9.2. El contrato para la figura de profesor permanente laboral, de acuerdo con el artículo 82 de la LOSU, es de carácter fijo e indefinido y con dedicación a tiempo completo. El período de prueba será de seis meses y se considerará superado siempre que no conste objeción expresa contraria dentro de ese plazo. Las retribuciones brutas anuales ascenderán a 39.350,51 euros, según Resolución 1083/18-L de la CECIR (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), aprobada en su reunión de 4 de diciembre de 2018.

9.3. Las especificaciones que constan en el anexo para cada plaza no supondrán para los adjudicatarios vinculación exclusiva a esa actividad docente ni limitarán la competencia del CUD-ENM para asignarle otras obligaciones docentes, investigadoras y/o organizativas (lo que puede suponer impartir docencia durante el crucero de instrucción del buque "Juan Sebastián de Elcano"). El centro se reserva el derecho de definir anualmente qué materias de ese curso deben ser impartidas en lengua inglesa.

9.4. Los contratos estarán sujetos a la *Ley 53/1984*, de 26 de diciembre, de *Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas* y disposiciones que la desarrollen.

9.5. Las partes expresamente establecen la no sujeción al Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Décima.- *Documentación.*

10.1. Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá almacenada electrónicamente en la Gerencia del CUD-ENM.

10.2. Aquella documentación presentada en soporte físico podrá ser retirada una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la resolución del concurso, siempre y cuando no se presentase ningún recurso contra dicha resolución. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no fuese retirada.

Decimoprimera.- *Protección de datos personales.*



11.1. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, los datos facilitados en la solicitud serán tratados bajo la responsabilidad del CUD-ENM, e incorporados a la actividad de tratamiento “Gestión de selección y provisión de puestos de trabajo”, con el propósito de gestionar la tramitación de este concurso y amparados por la LOSU. El tratamiento de los datos se lleva a cabo en base a los artículos 6.1.b) c) y e), del RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato; para el cumplimiento de una obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

11.2 Con su participación en este concurso las personas interesadas autorizan al CUD-ENM para la publicación de sus datos, de acuerdo a los principios de publicidad y transparencia, cuando así se derive de la naturaleza de este concurso. No obstante, con el fin de prevenir riesgos de la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, la persona afectada comunicará esta circunstancia con la mayor celeridad a secretaria@tud.uvigo.es.

Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad y se conservarán durante el plazo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

Las personas participantes están obligadas a facilitar estos datos en virtud de lo especificado en los párrafos anteriores y, en caso de no hacerlo, se les excluirá del proceso selectivo. No están previstas cesiones ni transferencias internacionales de datos, salvo las exigidas legalmente. Durante el proceso selectivo sus datos serán comunicados a la Escuela Naval Militar para acceso al recinto militar donde se realizarán las pruebas selectivas.

11.3 Sus datos personales serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria (tablón de anuncios y página web del CUD-ENM), para cumplir con la obligación de publicidad activa de los procesos selectivos de personal contemplada en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y, en su caso, podrán ser comunicados a Juzgados y Tribunales.

11.4 Las personas participantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este tratamiento y a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos. Estos derechos podrán ejercerse a través de los siguientes canales:

- Sede Electrónica del Ministerio de Defensa: <https://sede.defensa.gob.es/>.
- Registros de la Administración Pública de forma presencial.
- Correo electrónico del delegado de protección de datos: dpd@mde.es, a través de documento firmado desde la plataforma VALIDE con DNI electrónico o cualquier otro certificado reconocido.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede obtener información más detallada en: <https://tud.uvigo.es/politica-de-privacidad/>.

Decimosegunda.- *Normas últimas.*

12.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de las comisiones podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015.

12.2. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, no obstante, el órgano competente para resolver, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés general o a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a petición de éste, su ejecución según lo legalmente establecido.

12.3. Contra la presente resolución podrá interponerse demanda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*, ante los Juzgados de lo Social de Pontevedra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.a), de la Ley





**CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR**



36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015.

Marín, 30 de junio de 2025
EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR DE MARÍN
José Martín Davila





MINISTERIO
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



ANEXO I: PLAZAS

Referencia de la plaza:	PPL-02	
Categoría:	Profesorado permanente laboral	Plazas: 1 (OEP 2024)
Perfil:	Docencia en: <i>Ingeniería de materiales e Introducción a la gestión empresarial</i> Investigación en: <i>Materiales avanzados para purificación y almacenamiento de hidrógeno. Obtención de biocombustibles mediante valorización de biomasa y residuos</i> Titulación previa: Ingeniería industrial, ingeniería de minas o titulaciones similares (en caso de profesiones reguladas, se exigirá el título habilitante para el ejercicio de la profesión, según establecen las directivas comunitarias)	





ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN			
<i>Convocado proceso selectivo para la provisión de la plaza que se indica, SOLICITO ser admitido como aspirante para su provisión y DECLARO que son ciertos los datos presentados y/o alegados</i>			
DATOS DE LA PLAZA			
Categoría	Profesor Permanente Laboral	Referencia de la plaza	
DATOS DEL CANDIDATO			
Apellidos y nombre			
DNI		Fecha de nacimiento	
Dirección			Código Postal
Localidad		Provincia	
Teléfono		Correo electrónico	
De proceder el reintegro de las tasas de participación, solicito que se transfiera a la cuenta (indíquese código IBAN):			
CÓDIGO IBAN			
<input style="width: 100%;" type="text"/>			
En de de 20.....			
Firma			
SR. DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA			
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR			

Ingreso en la cuenta
Código IBAN: ES87 0182 3619 4102 0150 9310
BBVA, Centro Universitario de la Defensa

Marque el importe a ingresar: 31,10 euros
 15,55 euros (Justificar)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8ea7-0a12-98ed-8173-b28f-0f04-f4ba-5bfb | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR





INFORMACIÓN RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS

Le informamos que los datos personales facilitados serán incorporados a una actividad de tratamiento denominada “Gestión de selección y provisión de puestos de trabajo” cuya finalidad comprende, entre otras: la gestión de las solicitudes de participación en los procesos selectivos, la publicación de listas de admitidos y excluidos, los listados de valoración de méritos, convocatorias a entrevistas (si las hubiera), publicación de puntuaciones de dichas entrevistas (si las hubiera) y propuestas de provisión de las plazas (de figurar en las mismas). La entidad responsable del tratamiento de los datos es Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar, organismo vinculado al Ministerio de Defensa, ubicado en Plaza de España, s/n 36920 - Marín (Pontevedra). El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base a los artículos 6.1.b) c) y e), del RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato; para el cumplimiento de una obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de los siguientes canales:

- Sede Electrónica del Ministerio de Defensa: <https://sede.defensa.gob.es/>.
- Registros de la Administración Pública de forma presencial.
- Correo electrónico del delegado de protección de datos: dpd@mde.es, a través de documento firmado desde la plataforma VALIDE con DNI electrónico o cualquier otro certificado reconocido.

También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Puede obtener información más detallada en: <https://cud.uvigo.es/politica-de-privacidad/>.





ANEXO III
Modelo de declaración jurada o promesa

Don/Doña
Con DNI / NIE / Pasaporte y nacionalidad

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA, para los efectos de exención de tasas, que no percibo rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Firmado:

..... de de 20.....
(localidad) (día) (mes) (año)

NOTA: Es obligatorio adjuntar informe de los servicios públicos de empleo, sobre la situación de demanda de empleo del mes anterior a la convocatoria: inscripción sin haber rechazado ofertas de empleo ni acciones de orientación, inserción y formación.



ANEXO IV
BAREMO PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y MÉRITOS A VALORAR POR
APARTADO DEL CURRÍCULUM

Apartados del CV	Porcentaje
1. FORMACIÓN ACADÉMICA <ul style="list-style-type: none"> La adecuación de la formación (doctoral y predoctoral) al perfil de la plaza. Premios y distinciones por los títulos obtenidos. Estancias predoctorales en relación a la plaza. Otra formación académica recibida en relación con la plaza. 	20
2. EXPERIENCIA INVESTIGADORA, DE TRANSFERENCIA E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS <ul style="list-style-type: none"> Publicaciones (artículos científicos, libros) por su calidad, impacto y cantidad, en relación a lo que es normal en el ámbito de su plaza. Participaciones en proyectos de investigación, contratos de I+D y grupos de investigación. Estancias postdoctorales de investigación y ayudas recibidas. Patentes, por su importancia. Contribuciones a congresos, encuentros científicos, impartición de seminarios. Otros méritos de investigación. 	35
3. EXPERIENCIA DOCENTE, EN INNOVACIÓN DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL <ul style="list-style-type: none"> Puestos ocupados por el aspirante, en actividades de carácter académico o profesional relacionadas con el perfil de la plaza. Experiencia docente universitaria del aspirante por su amplitud y diversidad, relacionadas con el perfil de la plaza. Otros méritos docentes como las publicaciones docentes, proyectos de innovación, participación en grupos de innovación docente, evaluaciones de la calidad docente, premios, etc. 	35
4. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y OTROS MÉRITOS <ul style="list-style-type: none"> Experiencia en gestión y administración educativa, científica, tecnológica. Otros méritos relevantes desde un punto de vista académico, en relación con la plaza. 	10

CRITERIOS GENERALES: En todos los aspectos anteriores, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por las personas candidatas que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la convocatoria. En todos los casos, también será valorada la adecuación de los méritos al perfil de la plaza. Se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.





MINISTERIO
DE DEFENSA

CENTRO UNIVERSITARIO
DE LA DEFENSA
EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR



ANEXO V
COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL CUD-ENM

Comisión específica (referencia PPL-02)

Cargo	Nombre y apellidos	Categoría	Centro / Universidad
Comisión titular			
Presidenta	Araceli Regueiro Pereira	Profesora contratada doctora	Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar – adscrito a la Universidad de Vigo
Secretaria	Beatriz Rodriguez Soria	Profesora permanente laboral	Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar – adscrito a la Universidad de Zaragoza
Vocal	Ramón Antonio Otón Martínez	Profesor permanente laboral	Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio – adscrito a la Universidad Politécnica de Cartagena
Comisión suplente			
Presidente	Jesús del Val García	Profesor contratado doctor	Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar – adscrito a la Universidad de Vigo
Secretaria	Adeline Diane Nausicaa Rezeau	Profesora permanente laboral	Centro Universitario de la Defensa en la Academia General Militar – adscrito a la Universidad de Zaragoza
Vocal	José Luis Roca González	Profesor contratado doctor	Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire y del Espacio – adscrito a la Universidad Politécnica de Cartagena

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-8ea7-0a12-98ed-8173-b28f-0f04-f4ba-5fbf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-8ea7-0a12-98ed-8173-b28f-0f04-f4ba-5fbf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARTIN DAVILA | FECHA : 30/06/2025 09:25 | Sin acción específica

